



**APRUEBA ORDENANZA DE MAQUINAS DE  
ENTRETENCION ELECTRONICA COMUNA  
LONCOCHE**

10 NOV. 2022

**LONCOCHE,**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**DECRETO EXENTO N° 1065.- /**

**Municipalidad de Loncoche  
RENTAS y PATENTES**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- Artículo 14°, de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala "las municipalidades gozaran de autonomía para la Administración de sus Finanzas".

2.- Ordenanza de máquinas de entretención electrónica comuna de Loncoche.

3.- El Decreto Exento N° 850/2021 que delega firma del Sr. Alcalde en el Sr. Administrador Municipal o quien lo subrogue.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE,** Ordenanza de Maquinas de Entretención Electrónica comuna de Loncoche.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

Por orden del Sr. Alcalde



**HERMILDA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**EDUARDO VELASQUEZ CATALAN  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

EVC/HPM/g.v.a./  
Distribución:

- Sección Rentas y Patentes;
- Unidad de Transparencia;
- Secretaría Municipal;
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno;
- Archivo.



## **ORDENANZA DE MÁQUINAS DE ENTRETENCIÓN ELECTRÓNICA COMUNA DE LONCOCHE**

### **N° 1**

Artículo 1°.- La presente ordenanza regula el otorgamiento de permisos para el funcionamiento de cualquier tipo de máquina o equipo de entretención electrónica en la comuna de Loncoche, tales como máquinas de habilidad o destreza, videojuegos, flipper.

Artículo 2°.- En el caso de las máquinas de habilidad o destreza, solamente se autorizará el funcionamiento de aquellas cuyos resultados no dependan del acaso o de la suerte de acuerdo al catálogo de juegos que es administrado por la Superintendencia de Casinos. En consecuencia, están prohibidos los juegos de azar.

Artículo 3°.- La convicción de que la máquina que se pretende explotar es de habilidad o destreza, será otorgada por el informe de la Superintendencia de Casinos de Juego certificando que no se encuentra incorporada en el catálogo de juegos de azar.

Artículo 4°.- Las máquinas o equipos de entretención electrónica a que se refiere esta ordenanza podrán comenzar a explotarse, previo pago de los derechos municipales correspondientes y habiéndose cumplido con las demás exigencias que establece esta resolución.

Artículo 5°.- Los establecimientos en los que se explote una o más máquinas o equipos de entretención electrónica deberán cumplir con las normas de emplazamiento del plan regulador comunal vigente, con la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza y con las exigencias de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, lo que deberá ser informado por la Dirección de Obras Municipales, además de cumplir con las normas que impone la Ley de Rentas Municipales.

La iluminación del espacio en que operen las máquinas no podrá ser inferior a 150 lux, lo que deberá ser certificado por la municipalidad previo pago de los derechos respectivos o por un profesional idóneo.

Artículo 6°.- Toda máquina de habilidad o destreza, para funcionar como tal, deberá hacerlo con un informe de la Superintendencia de Casinos que acredite que la máquina no es de azar. Es obligación que estos informes se mantengan permanentemente en el respectivo establecimiento a

disposición de Carabineros o de los Inspectores Municipales y deberán mostrarlo para su examen cuando se les pida.

El Departamento de Rentas y Patentes proporcionará un formulario al interesado en instalarse con máquinas de habilidad o destreza a fin de que concurra a la referida Superintendencia a solicitar el informe respectivo.

Artículo 7°.- La municipalidad deberá clausurar en forma inmediata un establecimiento en el que se encuentre operando una o más máquinas de azar.

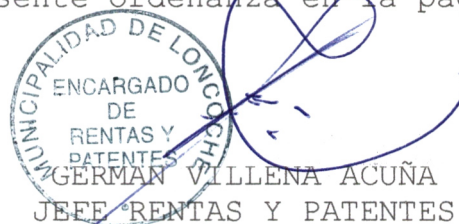
La municipalidad deberá denunciar al Juzgado de Policía Local cualquier infracción a esta ordenanza, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas que estime necesario ejercer por explotación de máquinas de azar o funcionamiento sin informe de la Superintendencia de Casinos de Juego.

Artículo 8°.- La municipalidad no otorgará patentes para la explotación de máquinas de juego de entretención electrónica en bienes nacionales de uso público.

Artículo 9°.- Se prohíbe el ingreso a las salas cuyo giro principal sea la explotación de máquinas de habilidad o destreza a niñas o niños y jóvenes con uniforme, palera, buzo, chaleco o cualquier vestimenta que suponga la condición de estudiante. Es obligación del comerciante controlar esta circunstancia.

Artículo 10.- Las denuncias por infracción a cualquiera de las prohibiciones o exigencias a que se refiere esta ordenanza podrán ser efectuadas por carabineros o por los inspectores municipales al Juez de Policía Local, quien podrá aplicar una multa de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales y adoptar las demás medidas que estime legalmente procedentes.

Publíquese la presente ordenanza en la página web municipal.



Loncoche, Noviembre 10 de 2022.-